



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 87-2025-MPA-GM

Ayabaca, 24 de marzo del 2025



VISTOS:

Informe N° 0772-2025-MPA-GDUR, con fecha 24 de marzo del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; **Informe N°326-2025-GAJ-MPA-RMMA**, con fecha de 24 de marzo del 2025, emitido por la Gerencia de asesoría Jurídica;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, EL Reglamento de la Ley de Contrataciones señala en el Artículo 186. **Inspector o Supervisor de Obras**, 186.1, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra. 186.2. El perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo, 186.3. El supervisor de obra, cuando es persona natural, o el jefe de supervisión, en caso el supervisor sea persona jurídica, no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo lo previsto en el siguiente numeral. 186.4. En el caso de obras convocadas por paquete, la participación permanente, directa y exclusiva del inspector o supervisor es definida en los documentos del procedimiento de selección por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar.

Que, del mismo cuerpo normativo en el **Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor** 187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico. 187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo. 187.3.



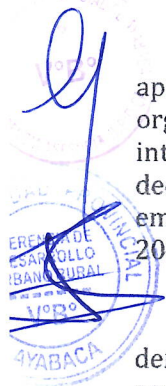
Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 87-2025-MPA-GM



El contratista brinda al inspector o supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales están estrictamente relacionadas con esta.

Que, mediante CONVENIO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA N° 45-0001-AII-84, EL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL “LLAMKASUN PERÚ” DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DE EMPLEO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA, en el cual se establecen las condiciones del financiamiento del programa para la ejecución de la actividad de intervención inmediata “MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE MEXICO- PINTADO, EN LOS CENTROS POBLADOS DE MEXICO Y PINTADO DE LA COMUNIDAD DE CUJACA, DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA” con código de actividad del programa “Llamkasun Perú” 4500000160, para generar (60) empleos temporales de conformidad con lo establecido en la ficha Técnica de Actividad de Intervención.



Que, mediante Resolución Ministerial N° 000035-2025-TR, de fecha 12 de marzo del 2025, aprueba la transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal Llamkasun Perú, a favor de los organismos ejecutores del sector Público, con el objeto de financiar la ejecución de actividades de intervención inmediata elegibles (AII-84), en el Marco del Decreto Supremo N° 117-2024-PCM, que declara estado de emergencia en varios distritos y provincias del departamento de Piura, por peligro eminente ante el déficit hídrico y su respectiva prorroga aprobada mediante Decreto Supremo 143-2024, entre los cuales se encuentra como organismo executor la Municipalidad Provincial de Ayabaca.

Que, con ficha Técnica de INTERVENCIÓN INMEDIATA N° 45-0001-AII-84, de la actividad denominada: MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE MEXICO-PINTADO, EN LOS CENTROS POBLADOS DE MEXICO Y PINTADO DE LA COMUNIDAD DE CUJACA, DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA, de acuerdo a la guía técnica para el desarrollo de la intervención inmediata (AII) Aplica las modalidades de intervención del Programa Llamkasun Perú, donde precisa que es responsabilidad del órgano executor realizar la contratación del responsable técnico y designación del Inspector de la actividad de intervención inmediata.

Que, con **Informe N° 0772-2025-MPA-GDUR**, de fecha 24 de marzo de 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano Rural, indica que con la finalidad de cumplir con el cronograma establecido de las actividades de intervención inmediata del Programa Llamkasun Perú Propone designar al **ING. CESAR ALBERTO CHIQUIHUANCA TORRES CON CIP N° 311957**, como INSPECTOR DE LA ACTIVIDAD: AII “MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE MEXICO- PINTADO, EN LOS CENTROS POBLADOS DE MEXICO Y PINTADO DE LA COMUNIDAD DE CUJACA, DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA CON CODIGO N° 45-0001-AII-84.

Que, mediante **Informe N° 326-2025-MPA-GAJ-RMMA**, con fecha 24 de marzo, la Gerente de Asesoría Jurídica indica que en atención a la normativa de contrataciones con el estado e informes de las áreas técnicas, resulta PROCEDENTE, que mediante Resolución de Gerencia Municipal se designe al Ing. **CESAR ALBERTO CHIQUIHUANCA TORRES CON CIP N° 311957**, como INSPECTOR DE LA ACTIVIDAD: AII “MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE MEXICO- PINTADO, EN LOS CENTROS POBLADOS DE MEXICO Y PINTADO DE LA COMUNIDAD DE CUJACA, DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA CON CODIGO N° 45-0001-AII-84.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 87-2025-MPA-GM

Que, de acuerdo con el sustento técnico de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, así como el sustento legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, se advierte que, estando a los considerandos expuestos, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N°444-2023-MPA- "A" de fecha 07 de setiembre de 2023.

ARTICULO SEGUNDO- DELEGAR las facultades administrativas al GERENTE MUNICIPAL, con eficacia anticipada a partir del (04.09.2023) en concordancia con el artículo 17 del texto Único Ordenado de la ley N° 2444, ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. -DESIGNAR AL ING. CESAR ALBERTO CHIQUIHUANCA TORRES CON CIP N° 311957, identificado con DNI N° 47704268, en adición a sus funciones como Sub Gerente de Estudios y Proyectos, como INSPECTOR en la ejecución de los trabajos de intervención inmediata denominada: AII "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE MEXICO- PINTADO, EN LOS CENTROS POBLADOS DE MEXICO Y PINTADO DE LA COMUNIDAD DE CUJACA, DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA CON CODIGO N° 45-0001-AII-84, suscrito entre el Programa de Empleo Temporal Llinkasun Perú" y la municipalidad Provincial de Ayabaca, para generar (60) empleos temporales de conformidad con lo establecido en la ficha Técnica de Actividad de Intervención, por el plazo de 21 días hábiles, deberá corresponder al periodo desde las actividades previas al inicio de la AII, hasta la aprobación del informe de rendición de cuentas.

ARTICULO SEGUNDO- COMUNIQUESE, la presente Resolución al **ING. CESAR ALBERTO CHIQUIHUANCA TORRES CON CIP N° 31195**, para su conocimiento y fines consiguientes, quien deberá asumir bajo Responsabilidad las funciones que le corresponda.

ARTÍCULO TERCERO- NOTIFICAR, la presente Resolución a secretaria general para conocimiento, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y Gerencia de Asesoría Jurídica, OCI y demás que tengan injerencia, para conocimiento y fines del caso.

ARTICULO CUARTO- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
ING. ALBERT SALAZAR ROJAS
GERENCIA MUNICIPAL